R1

SINDICATO DE PROFESIONALES DE AYA SIPAA

Pavas - Sede Central AyA - Edif. C - Tel. 2242-5566 - Fax: 2231-2744 - sipaa@aya.go.cr - www.sipaa.org

Miércoles 15 de Abril de 2015
SIPAA-2015-063

MSC. Francisco Chang Vargas
Director Área de Salarios e Incentivos
Dirección General del Servicio Civil
Presente

Asunto: Consulta y revisión de los porcentajes establecidos en las resoluciones No. DG-023-2015 y DG-025-2015.

Estimado Licenciado:

El Sindicato de Profesionales de AyA (SIPAA), respetuosamente se dirige a su persona con la finalidad de que se nos aclare una serie de dudas que se nos presentaron a la hora de analizar y verificar los montos establecidos por La Dirección General del Servicio Civil, con respecto a la clase trabajadora de AyA y en particular a la clase profesional a la cual representamos.

En dicho análisis nos queda un vacío con respecto a lo siguiente:

En la resolución DG-023-2015 en los puntos 5 y 6 inciso del artículo 1 resuelve: "a partir del nivel 466 se aplicará un incremento salarial de uno como ocho por ciento (1,08%), mismo que incluye el aumento general de 0,94% consignado en el inciso a) anterior, así como el 0,14% acordado según el artículo 3 del decreto No.38572-MTSS-H, publicado el 18 de agosto de 2014 y emitido con ocasión del aumento salarial del semestre anterior", así como el punto 5 de la resolución DG-025-2015

De la lectura de los documentos se aprecia que el aumento por costo de vida es 0,94% para las clases profesionales y que además se reconoce un 0.14% de la negociación salarial anterior (31 de julio de 2014), quedando un porcentaje total de 1,08% de aumento.

Ahora bien, desde nuestro punto de vista, dado que el incremento salarial se establece en 1,08% por costo de vida, considera este Sindicato, que este porcentaje debió incluirse de igual forma en el ajuste para la carrera profesional, porcentaje que no se contemplo y más bien se mantuvo en 0,94, excluyéndose el 0,14% pactado de la negociación anterior. (costo de vida).

Por esta razón, solicitamos se nos aclare si efectivamente nuestro razonamiento cumple con las disposiciones dadas en el Estatuto de Servicio Civil en dicha materia, es de nuestro interés se nos indique que acciones estaría tomando la Dirección que usted representa al respecto; y en caso negativo, igualmente le solicitamos nos aclare la situación.

Atentamente,

Jeannette Marchena Rojas
Secretaria General SIPAA

SIPAA
SINDICATO DE PROFESIONALES DE AYA

Cc: Archivo